



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2022-007

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS ARBEY MORENO AMAYA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR SA

Barranquilla, Atlántico, 23 de junio de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas fueron notificadas el día 24 de marzo de 2022. COLPENSIONES contestó la demanda el 7 de abril del presente año (fl. 1-138 ítem 10) y PORVENIR el 8 del mismo mes y anualidad (fl 1-145 ítem 11). Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR SA cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio del 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestadas las demandadas por parte de las demandadas COLPENSIONES Y PÓRVENIR SA.

Segundo: Fijar el día el 31 de agosto de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de PORVENIR SA, al GODOY CÓRDOBA SAS, siendo sustituto el abogado OMAR CAMARGO MERCADO, y como apoderado de COLPENSIONES SA a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 24-06-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°99 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla